



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2021**-001**24**-00
PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO
DEMANDANTE: JOSÉ RODOLFO CÉSPEDES GARCÍA
DEMANDADO: ORLANDO PASCUAL CESPEDES GARCÍA

En providencia del 5 de noviembre de 2021, este despacho ordenó adecuar la solicitud de adjudicación de apoyo transitorio a la de adjudicación de apoyos prevista en el artículo 396 del CGP. Sin embargo, la parte demandante allegó dictamen de pérdida de capacidad laboral del señor Orlando Pascual Céspedes García realizado por Colpensiones e informe neuropsicológico realizado por el Dr. Antonio Amaris Ariza, documentos que no se compadecen de las características propias de un informe de valoración de apoyos, el cual es indispensable para los fines del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, al punto de que el Juez podrá oficiar a los entes públicos encargados de realizarlos, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019 y numeral 3º del artículo 396 del Código General del Proceso.

Así las cosas, con el ánimo de impulsar el trámite, se ordena requerir a la Personería de Valledupar con el propósito de que practiquen un informe de valoración de apoyos al señor Orlando Pascual Céspedes García y que el mismo sea remitido con destino a esta agencia judicial, a fin de proseguir con el itinerario procesal.

Se relleva que el informe de valoración de apoyo debe contener como mínimo los elementos establecidos en el numeral 4º del artículo 396 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1fb3a75aeded175f07b3171d6235802a308aea06c8a1f35a9d3447417a5645b**

Documento generado en 28/07/2022 05:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>